



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmple06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : HOSPYMEDICAL
Demandado : SOCIEDAD CORAZON JOVEN S.A.
Radicación : 2016-102

Obedézcase y cúmplase la decisión emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva (H) adiada 29 de septiembre de 2021, por medio de la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación formulado por la demandante.

En firme este proveído, ordénese a secretaría que remita el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP